

O R D E N A N Z A N° 418/87.-

Ramallo, 1 de abril de 1987

V I S T O:

La solicitud del Señor Director del Hospital "José María Gomendio", por la que requiere la cobertura de un servicio de Cardiología; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la prestación de dicho servicio no está prevista dentro del actual sistema del Hospital Municipal.

Que la cantidad de casos de Cardiopatía producidos en este medio hacen necesaria la implementación de un servicio permanente que cubra adecuadamente la atención de dichas patologías;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear el cargo de Médico cardiólogo en la planta permanente del Hospital Municipal "José María Gomendio".

ARTICULO 2°: Autorízase al departamento Ejecutivo a la contratación de un especialista en Cardiología, para la prestación de servicios cardiológicos en el Hospital "José María Gomendio", mientras se implementa lo establecido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: La actividad del cardiólogo se regirá en sus diversos aspectos por estipulaciones contenidas en el Contrato que corre agregado como ANEXO I de la presente Ordenanza y que a tal fin se suscribirá.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1987.**